me habeis escuchado; y sin abusar mas de vuestra bondad, os suplico aprobeis mi proyecto, pues ya veis que no trato de exigir un nuevo gasto, no trato de pedir numerario á la Tesorería General, ni mucho ménos tengo la intencion de disgustar de ninguna manera al actual Ministro de Fomento, persona á todas luces recomendable que solo merece consideraciones y aprecio: pero considero que pasó ya la época de las convivialidades y del despilfarro, que hemos llegado á la época de la regeneracion de los pueblos; ayudadme, compañeros, á regenerar el mio; no quiero solamente que las Diputaciones de Michoacan y Guanajuato por ser las inmediatamente interesadas, me apoyen, sino que me dirijo á toda esta respetable Asamblea, porque me complazco en encontrarla animada de las mejores intenciones de adelanto y de progreso; si os mostrais deferentes á mi solicitud, en lo que encuentro justicia, conseguiréis en mi Distrito inmortalizar la memoria del actual Congreso, y me obligaréis á corresponder con lealtad, cuando á todos y cada uno de vosotros le llegue la vez de pedir en justicia algo en beneficio de vuestros comitentes; mas si por el contrario, cualquier incidente lo nulificare, quedaré con la conciencia tranquila por la sincera conviccion de haber cumplido con mi deber.

Estando suscrita la proposicion por las Diputaciones de Guanajuato y Jalisco, pasa á la Comision de presupuestos.

Los CC. Fernandez, Haro, Garza Gutierrez y otros veintidos ciudadanos diputados, presentaron la siguiente proposicion, que por estar suscrita por la diputacion de Veracruz, se mandó pasar á las comisiones primera y segunda de industria:

«Las comisiones primera y segunda de industria presentarán dictámen con el carácter de voto consultivo, dentro del término de quince dias, sobre la subsistencia ó insubsistencia del convenio celebrado con la compañia del ferrocarril mexicano el 15 de Marzo de 1873, y sobre las modificaciones que deban hacerse á la ley de 16 de Enero de 1874, en lo que esto tenga de incompatible con la ley de 10 de Noviembre de 1868, que fijó definitivamente las obligaciones de dicha compañía.»

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1877.

Vice-presidencia

del C. Rodriguez Francisco P.

Se dió primera lectura y se mandó imprimir el dictámen de la primera comision de Puntos Constitucionales sobre reformas á los artículos 58 y 72 de la Constitucion.— Segunda lectura á la proposicion de varios CC. diputados, en que se consulta que la actual Cámara de Diputados debe de terminar el 15 de Setiembre próximo. No se admitió á discusion. Segunda lectura y se admitió á discusion, pasando á la primera comision de Puntos Constitucionales el proyecto de ley sobre la supresion de la Camara de Senadores.—Se dió primera lectura y se mandó imprimir el dictamen de la primera comision de Puntos Constitucionales sobre duracion de la actual Cámara de Diputados.—Pasó á la comision de presupuestos una proposicion sobre que se consignen en el presupuesto la suma de 56.000 pesos para la construccion de un puente sobre el rio de China en el camino de Monterey á Matamoros. Igual trámite se dió á otra proposicion en que se pide que se asigne la cantidad de..... 75,000 pesos para la construccion de dos puentes uno sobre el r o el "Salado" y otro sobrel el "Sabino" y para la construccion de la carretera nacional entre la capital del Estado de Coahuila y Piedras Negras.—Habiéndose reclamado el trámite y resuelto la Cámara que no subsistiese, se determinó que pasase esta proposicion á la comision rimera de Hacienda.—Se aprobó un dictámen de la comision de Poderes.—Se reprobó otro dictámen que presentó la mayoria de la misma comision.—Los CC. Tena y Elquihua, prestaron la protesta de ley.

Con asistencia de 144 ciudadanos diputados, se abrió la sesion dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida se dió primera lectura y se mandó imprimir el siguiente dictámen de la primera comision de Puntos Constitucionales.—La primera comision de Puntos Constitucionales, ha examinado con el detenimiento debido, la iniciativa que por conducto del ministerio de gobernacion, remitió el gobierno á la Cámara de diputados, sobre reformas á la eleccion de senadores, y sobre supresion de algunas de las facultades que hoy tiene el Senado para resolver varias cuestiones del régimen interior de los Estados. Despues de este exámen, la comision expone lo siguiente:

Como lleva dicho, dos son los puntos principales de que se ocupa la iniciativa del gobierno: uno, que se refiere á la eleccion de senadores, y otro, á las facultades que el Senado tiene para declarar cuando ha desaparecido en un Estado el órden constitucional, y para resolver tambien las diferencias que pueden suscitarse entre los poderes de los mismos Estados. Basta solo enunciar las reformas para conocer su importancia.

Los constituyentes de 1857 no juzgaron conveniente restablecer el Senado; pero creyéndose despues que no estaban completas las instituciones que nos rigen, siendo como es la base de nuestro gobierno el sistema federal, se promovió la creacion de esta Cámara en el 4º Congreso. Discutida largamente la reforma durante las tres legislaturas siguientes, fué definitivamente sancionada el dia 6 de Noviembre de 1874. Sin embargo de que esta Cámara venia á representar el elemento federal, no se dejó encomendada la eleccion de sus miembros á las legislaturas de los Estados, sino que fué reglamentada por la ley de 14 de Diciembre del mismo año, expedida por el Congreso de la Union.

El Senado tiene hoy una existencia legal, tanto porque debe su orígen á una reforma constitucional, como porque así lo ha declarado tambien esta Cámara, al tratarse de la iniciativa del gobierno, sobre eleccion de senadores. Así, pues, la comision, aceptando este hecho como base de su dictámen entrará en otro género de consideraciones.

Pocas veces hemos visto en nuestro país un gobierno que á la sombra de la ley cometiese tal número de atentados, como el que dirigia la administracion pasada; los hechos son recientes, están en nuestra memoria, y la comision no necesita recordarlos. La revolucion ha enarbolado su bandera pidiendo reparacion de esos ultrajes, y ofreciendo al país, que una vez triunfante, se decretarian todas las reformas que la pasada experiencia aconsejase ser indispensable, para que tales atentados no volviesen á repetirse. Estamos, pues, en el caso de cumplir esta promesa.

Muchos eran los agentes de que la administracion pasada se servía para ejecutar de la manera mas calculada y segura todos sus propósitos de tiranía; pero entre todos ellos hay pocos que hayan servido al gobierno de una manera mas eficaz que la Cámara de Senadores; los Estados, léjos de encontrar en ella el apoyo de sus derechos y el defensor de sus libertades, como era de esperarse, encontraron un enemigo que atentando contra sus autoridades allanaba el camino para la mas completa centralizacion del poder. Si la institucion del senado, segun hoy la tenemos, ha producido tan fatales resultados, fuerza es buscarle un remedio para corregir el mal.

Los Senadores son los representantes de los Estados, y conforme á las teorías en que esta institucion se funda, el Senado es la personificacion del elemento federal. De manera, que en todas las disposiciones que se dicten, debe tenerse por objeto que el Senado quede estrechamente ligado con los intereses que representa, es decir, con el Estado que lo manda. Así podrá conseguirse que el poder Ejecutivo de la Union no ejerza ilegitimas influencias sobre la Cámara de Senadores en perjuicio de los Estados. Por esta razon crée la comision, que es conveniente dejar á las legislaturas el derecho de reglamentar la eleccion de Senadores, pero como la época para la reunion del Congreso no puede retardarse ni tampoco puede expedirse ninguna ley que de alguna manera contravenga á lo dispuesto en la Constitucion, es indispensable, como el gobierno lo indica en su iniciativa, que la eleccion de Senadores se haga oportunamente, para que el Senado comience á funcionar en la época que fija la Constitucion, y que en las leyes electorales de los Estados, no haya ninguna disposicion que se oponga á nuestra ley fundamental.

Por largo tiempo hemos presenciado los escándalos de varias luchas entre algunos poderes de los Estados, y hemos visto tambien alguna legislatura dividirse en varias fracciones, pretendiendo cada una de estas tener el carácter de legislatura legitima. La comision no se propone hacer aquí el exámen de las causas de esas diferencias; esas causas están en la conciencia de los ciudadanos diputados, tanto porque son recientes, como porque son notorios los fines que en ellos se propuso la administracion pasada. Pero sí debe recordar que para conceder al Senado las facultades que tiene respecto del régimen interior de los Estados, se tuvieron en cuenta tales hechos para justificar la necesidad de un poder investido con todas las facultades que entónces se creyeron necesarias para resolver esas cuestiones. Si el uso que se hizo de esas facultades correspondió ó no á los fines de la ley, y si el Senado, tal cual hoy existe, es la muerte ó la garantía del sistema federal, puede juzgarse por lo que ha pasado há poco tiempo en los Estados de Jalisco y Nuevo-Leon. La institucion del Senado segun fué sancionada en la ley de Reformas, de 6 de Noviembre de 1874, es una terrible amenaza que pesa sobre los Estados, y de seguro que para un gobernante tiránico no puede haber mejor instrumento. Es, pues, indispensable, quitar al Senado esas facultades, porque de otra manera no podrá quedar á salvo de los atentados del poder del centro, el régimen interior de los mismos Estados. Por estas razones la comision, aceptando la iniciativa del gobierno, somete á la deliberacion de la Cámara el siguiente proyecto de Reformas constitucionales.

PROYECTO DE REFORMAS.

Art. 58.—A—El Senado se compondrá de dos senadores por cada Estado y dos